



Resolución Administrativa

Huaycán, 26 de mayo del 2025

VISTO expediente N° 97 de fecha 08/04/2025 que contiene la solicitud de Licencia por Maternidad de la servidora pública **MADELEYNI ELIZABETH MEDONZA MAMANI**, y el Informe N°042-2025-GRHYS-ETPR-UAD-HH de la Responsable de la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Hospital de Huaycán; y.

CONSIDERANDO:

Que. El artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por maternidad se otorga por 98 días, pudiendo éstos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajo remunerado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre y post natal de la trabajadora gestante, y establece que el goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, que modifica el artículo 1° de la Ley 26644, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Debiendo comunicar al empleador la decisión con una antelación de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que adecúa las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y al pago de subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 12° numeral 12.1 inciso b) establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa y ocho (98) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post-natal;

Que, mediante la solicitud de fecha 08 de abril del 2025 de doña: **MADELEYNI ELIZABETH MENDOZA MAMANI**, Licenciada en Enfermería, identificada con Documento Nacional de Identidad N°72298889, personal contratado por el Hospital de Huaycán, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, solicita que se le conceda el descanso pre y post natal; adjuntando: el **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-447-00011402-25**, por noventa y ocho días (98) días de licencia por gravidez con goce de subsidio, a partir del 07 de abril del 2025 al 13 de julio del 2025, a nombre de doña **MADELEYNI ELIZABETH MENDOZA MAMANI**, suscrito por el Médico Gineco Obstetra Charapani Poma Roberto (C.M.P. 19812) del



CAP III Huaycán de EsSalud, al Equipo de Trabajo de Personal para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°042-2025-GRHYS-ETPR-UAD-HH de fecha 11 de abril del 2025, la Responsable de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, sostiene que, lo solicitado por la recurrente, contrastado con las normas pertinentes y de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT, es procedente otorgar la Licencia por Maternidad con goce de subsidio; conforme al siguiente detalle:

CON GOCE DE SUBSIDIO

CITT	INICIO	TERMINO	TOTAL DE DIAS
A-447-00011402-25	07/04/2025	13/07/2025	98

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la coordinación del Equipo de Trabajo de Personal y la jefatura de la Unidad de Administración y;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 02-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por maternidad (por descanso pre y post natal) por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 07 de abril del 2025 al 13 de julio del 2025 a favor de la servidora CAS **Madeleyni Elizabeth Mendoza Mamani**, con cargo de Lic. En Enfermería, del Hospital de Huaycán, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO SEGUNDO. - HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la interesada, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Distribución:
- () Servicio de Enfermería
 - () Equipo de Trabajo de Personal
 - () Bienestar de Personal
 - () Control de Asistencia
 - () Remuneraciones
 - () Legajo
 - () Interesada
 - () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
C.P.C. Pedro Franklin León Pareja
Matrícula N° 36477
Coordinador del E.T. de Personal